



DECRETO

Expediente nº: 397/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ref.ª: JLV/mjgf

Expte: 397/2024 CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES VERANOS 2024 Y 2025

Asunto: fiscalización, aprobación PCAP y convocatoria de licitación

Por don Cristóbal Casado García, Teniente de Alcalde delegado de Seguridad Ciudadana, Contratación, Deportes, Comercio, Carnaval, Festejos, Turismo y Patrimonio se emite, en fecha 16 de enero de 2024, propuesta para inicio de expediente de contratación.

Por el Ingeniero Municipal, don Georges J. Janssen Muñoz se emite, en fecha 17 de abril, informe justificativo de la conveniencia de no establecer lotes para la ejecución del contrato.

En fecha 18 de abril de 2024 se emiten, por parte del Ingeniero Municipal y del citado Teniente de Alcalde, los siguientes informes:

- Sobre la necesidad de llevar a cabo el contrato.
- Relativo a la insuficiencia de medios municipales para la ejecución del mismo.
- Justificativo de que el objeto del contrato no ha sido fraccionado con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Posteriormente, en fecha 19 de abril se emiten, por el Ingeniero Municipal, los siguientes documentos:

- Pliego de prescripciones técnicas que cuenta con un presupuesto base de licitación anual de 54.450,00 € y un plazo de ejecución inicial de 2 años con la posibilidad de ejercitar una prórroga de un año más.
- Informe relativo a las solvencias económico-financiera y técnico-profesional con la que han de contar las licitadoras.





Informe sobre los criterios de adjudicación.

En fecha 24 de abril de 2024 se emite, por la Intervención General de Fondos Municipales, informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la partida 338.22608 del presupuesto de gastos de 2024 por importe de 54.450,00 €. Asimismo se informa de que, siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Tercera 2 de la LCSP, la adjudicación y posterior formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva, para el ejercicio 2025 y 2026 (en caso de prórroga), de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

Por el Jefe de Negociado de Contratación administrativa se emite, en fecha 24 de abril, informe sobre los procedimientos para llevar a cabo la licitación.

Por el Teniente de Alcalde delegado de Contratación junto con la Alcaldesa-Presidenta se emite, en fecha 25 de abril de 2024, memoria justificativa para la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

En fecha 25 de abril la Alcaldía-Presidencia emite informe sobre la procedencia de exigir garantía provisional en la tramitación del expediente.

Mediante Decreto N.º 2024-1094, de fecha 26 de abril 2024, se inicia expediente, se aprueban tanto el pliego de prescripciones técnicas como el gasto y se efectúan los nombramientos de responsable del contrato, de la unidad encargada de su seguimiento y de la Mesa de Contratación.

En fecha 30 de mayo se redacta, por el Jefe de Negociado de Contratación Administrativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que han de regir la convocatoria.

Por la Secretaría General de la Corporación se emite, en fecha 30 de mayo de 2024, informe jurídico en sentido favorable al contenido del PCAP.

A los citados antecedentes les resulta de aplicación la siguiente

NORMATIVA:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).





- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Restante legislación de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Así como los siguientes

FUNDAMENTOS:

- Artículo 28 de la LCSP, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.
- Artículo 116 de la LCSP, relativo al expediente de contratación, iniciación y contenido.
- Artículo 131 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.
- Disposición Adicional Segunda, relativa a competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP;

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1434 de 30 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de mayo de 2024.





Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: rectificar el apartado resolutivo PRIMERO del Decreto N.º 2024-1094, de fecha 26 de abril 2024, por la comisión de error material e involuntario ya que donde dice: iniciar expediente para llevar a cabo el **CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES**, mediante procedimiento abierto simplificado y trámite ordinario, debe decir: iniciar expediente para llevar a cabo el **CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES**, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario.

SEGUNDO: aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario del expediente de referencia.

TERCERO: convocar licitación pública mediante inserción de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma de Licitación del Ayuntamiento VORTAL.

CUARTO: comunicar el contenido de la presente Resolución a la Tenencia de Alcaldía delegada de Contratación, al Ingeniero Municipal y a la Intervención de Fondos Municipales, para su toma de conocimiento y efectos oportunos, así como continuar con las actuaciones que resulten precisas para la tramitación del expediente.

EN ÁGUILAS A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

